

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 123).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia producida por don Calixto Piña, vecino de Barcelona, en representación de la Sociedad Cerdá y Alicart, en solicitud de que se declare de utilidad y obligatorio el empleo del ignífugo, con patente de invención, titulado Soterina, á los efectos del Reglamento vigente de Policía de espectáculos, y Resultando que á la mencionada solicitud se acompañan los informes emitidos por los Laboratorios del Material de Ingenieros militares de Barcelona y Madrid y dos Reales órdenes expedidas en 7 de octubre y 28 de enero últimos por el Ministerio de Fomento, consignándose en los primeros que la substancia Soterina hace incombustibles los objetos con ella impregnados, y declarando la segunda «que, por la utilidad comprobada de la misma y la conveniencia de su empleo, reúne condiciones para que por los Centros á quienes corresponda se declare la necesidad obligada de su uso»:

Resultando que remitida la solicitud documentada de referencia á informe de la Dirección General de Seguridad y efectuadas pruebas del

repetido ignífugo ante la Junta de Espectáculos, se comprobó la eficacia del mismo, consignando los Vocales informantes que «el producto garantiza la inmunidad de los objetos con él impregnados», por lo cual estiman que «debe ser de los que pueden exigirse, singularmente á los efectos prevenidos en los artículos 163 y 164 del ya citado Reglamento de 19 de octubre de 1913», y

Considerando que es deber esencial ineludible el exigir la adopción de cuantas medidas preventivas puedan garantizar la seguridad de las personas y ponerlas á cubierto, no sólo de posibles riesgos, sino de toda contingencia de peligro, por remota que sea, y que en tal principio se inspiraron siempre cuantas disposiciones se han dictado determinando las condiciones y requisitos que debían reunir y cumplir los locales destinados á espectáculos ó á reuniones de numeroso público:

Considerando que en el Reglamento de Policía de espectáculos vigente se exige el empleo obligatorio é indispensable de substancias ignífugas en todos los objetos de madera, tela ó papel que existan ó se utilicen en los locales destinados á espectáculos, y aun en éstos mismos, por lo cual, en realidad, declarada la necesidad de su uso, sólo falta determinar cuál de esas substancias deba emplearse, evitando apreciaciones, perjudiciales al interés público, sobre la utilidad mayor ó menor de unas ú otras, sin que por ello se concedan exclusivas que eviten utilizar productos que puedan reunir condiciones más adecuadas ó ventajosas para los efectos preventivos que se buscan:

Considerando que proclamada por

todos los informes técnicos antes mencionados y en resoluciones dictadas por el Ministerio de Fomento «la utilidad comprobada del producto ignífugo Soterina, y que reúne requisitos para que se declare la necesidad obligada de su uso en los lugares en que exista aglomeración de público», y no conociéndose hasta hoy otro producto que haya merecido tales reconocimientos y declaración oficial de conveniente y obligatorio empleo para prevenir peligros, el resolver que las Autoridades lo exijan con preferencia, en defensa de la seguridad de las personas, es, no sólo procedente, sino que se justifica como medida de indudable salvaguardia pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recuerde la obligación inexcusable del empleo de substancias ignífugas en todos los casos que determina el Reglamento de 19 de octubre de 1913 y se exija con preferencia el uso del producto patentado Soterina, mientras no se declare oficialmente que otro reúne superiores y más ventajosas condiciones para los fines preventivos de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, cumplimiento, y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de abril de 1915.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 116.)

Gobierno Civil.

Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de

1915, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Domiciano Aparicio García, hijo de Lucas y Claudia, de Valle de Valdelucio, número, 6, se ignora su residencia.

Donato Moral Puente, hijo de Bruno é Isabel, de Urbel del Castillo, número 3, se ignora su residencia.

Prudenciano Casado Miguel, hijo de Andres y Eugenia, de San Quirce de Riopisuerga, número 4, se ignora su residencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 29 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven Enrique Millán, fugado del domicilio paterno de esta capital, y cuyas señas son: 19 años de edad, viste traje oscuro de lana, abrigo del mismo color con bocamangas de terciopelo, gorra y bufanda también oscuras, tiene una cicatriz en la cara, caso de ser habido, le pondrán á mi disposición para ser entregado á su padre que le reclama.

Burgos 1.º de mayo de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Juan Pérez Diez en nombre de D. Francisco Urra Ungo, con D. Antonio Hernandez Cobaleda, ausente en ignorado paradero, sobre pago de 2000 pesetas, intereses y costas, he acordado, en providencia del día de ayer, que en atención á hallarse ausente en ignorado paradero el deudor don Antonio Hernandez Cobaleda y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1444 y 1460 de la ley de Enjuiciamiento civil, requiérasele de pago y citarle de remate en dichos autos por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que se persone en expresados autos y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Dado en Burgos á 30 de abril de 1915. — Cecilio Garcia Morales. — Por su mandado, Cayetano Sáiz.

Tafalla.

D. Francisco Ximénez de Embén Oseñalde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que á instancia de D. Sebastián López Navarro, mayor de edad, casado, pescador y vecino de Milagro, se instruye en este Juzgado expediente sobre reclusión definitiva de su mujer Antolina Santa Maria Expósito, natural de la inclusa de Burgos, en el manicomio de esta provincia, y en providencia de ayer, se acordó llamar á los parientes de la misma, para que en el término de un mes comparezcan á manifestar lo que á su derecho convenga, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se acordará lo procedente.

Dado en Tafalla á 22 de abril de 1915. — Francisco Ximenez de Embén Oseñalde. — Por su mandado, Francisco Javier Cerca.

Requisitorias.

Braceras Molinero (Vicente), hijo de Juan Manuel y María, natural de Nava (Burgos, de estado casado, profesión jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Na-

va, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la caja de Recluta de Miranda, para su destino á cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor don Juan Santamaría Aristizabal, segundo Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Garellano, de guarnición en Bilbao (Vizcaya), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao 28 de abril de 1915. — El Juez instructor, Juan Santamaría.

González Ruiz (Emilio), natural de Barruel, (Burgos), estado soltero, domiciliado últimamente en Panis (Francia), procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Antonio Cano, en el Juzgado Militar del cuartel de Leganés, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Leganés 29 de abril de 1915. — El Comandante Juez Instructor, Antonio Cano.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Junta de Oteo es don Norberto Villamor Castresana.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 29 de abril de 1915. — Cipriano Martín Blas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROA.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 10 de mayo próximo, á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo á que el mencionado artículo se refiere, para la designación de los Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Roa á 29 de abril de 1915. — Emilio Lacalle. — Por su mandado, Jesús L. Vivar.

OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas para la construcción de la carretera de tercer orden de Arcos á Villafuera, sección de Arcos á Villafuertes, en el término municipal de Arcos.

Núm. de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	José del Rio Espiga.....	Arcos.....	Era de particular
2	Julián Vicario Prieto.....	Idem.....	Idem.
3	Saturnino Sanmartin Romo..	Idem.....	Idem.
4	Valentina de la Fuente.....	Burgos.....	Idem.
5	Sotero Martinez Sanmartin...	Idem.....	Idem.
6	José Sáiz Barrios.....	Rioseras.....	Idem.
7	Félix Sáiz Romo.....	Arcos.....	Idem.
8	Señores Calleja y Núñez.....	Burgos.....	Idem.
9	Onofre Izarra Camargo.....	Pedrosa de Muñó...	Tierra labrantia
10	José Sáiz Barrios.....	Rioseras.....	Era de particular
11	Julián del Rio Barrios.....	Arcos.....	Idem.
12	Amalia Herrero Diez Quijada.	Palencia.....	Tierra labrantia
13	Herederos de Dionisio Gil....	Burgos.....	Idem.
14	Amalia Herrero Diez Quijada.	Palencia.....	Idem.
15	Juan Sáiz Romo.....	Arcos.....	Idem.
16	Longinos Sáiz y Sáiz.....	Idem.....	Idem.
17	Amalia Herrero Diez Quijada.	Palencia.....	Idem.
18	Herederos de Pedro Espiga...	Burgos.....	Idem.
19	Amalia Herrero Diez Quijada.	Palencia.....	Idem.
20	Cirión Sáiz Montoya.....	Arcos.....	Idem.
21	Herederos de Calixto Herrero.	Burgos.....	Idem.
22	Excmo. Sr. Duque de Gor....	Idem.....	Idem.
23	Hilario Sáiz y Sáiz.....	Arcos.....	Idem.
24	Cirión Sáiz Montoya.....	Idem.....	Idem.
25	Señores Calleja y Núñez.....	Burgos.....	Idem.
26	Graciano de la Fuente Barrios.	Arcos.....	Idem.
27	Herederos de Dionisio Gil....	Burgos.....	Idem.
28	Longinos Sáiz y Sáiz.....	Arcos.....	Idem.
29	Timoteo de la Fuente Sáiz...	Idem.....	Idem.
30	Gaspar del Rio Orcajo.....	Idem.....	Idem.
31	Aquilino López Martin.....	Idem.....	Idem.
32	Julián del Rio Barrios.....	Idem.....	Idem.
33	Valentina de la Fuente.....	Burgos.....	Idem.
34	Jorge González Sáiz.....	Arcos.....	Idem.
35	Mariano Mariscal Sáiz.....	Idem.....	Idem.
36	Saturnino Sanmartin Romo..	Idem.....	Idem.
37	Hilario Sáiz y Sáiz.....	Idem.....	Idem.
38	Antonio Carcedo San Martin..	Idem.....	Idem.
39	Juan Sáiz del Rio.....	Idem.....	Idem.
40	Hers. de Maximino Guzmán..	Burgos.....	Idem.
41	Hers. de Eladio Villanueva...	Idem.....	Idem.
42	Pedro Esteban Porres.....	Arcos.....	Idem.
43	Aniano Izarra Camargo.....	Idem.....	Idem.
44	Dionisio Gil González.....	Burgos.....	Idem.
45	Valentina de la Fuente.....	Idem.....	Idem.
46	Juan Sáiz Santamaría.....	Arcos.....	Idem.
47	Amalia Herrero Diez Quijada.	Palencia.....	Idem.
48	Hers. de Maximino Guzmán..	Burgos.....	Idem.
49	Hers. de Paulino Cuevas.....	Arcos.....	Idem.
50	Marcelo Martinez ó Estanislao Sáiz.....	Villodrigo.....	Monte.
51	Herederos de Florencio Sáiz..	Arcos.....	Idem.
52	Casiano de Domingo Hernando	Idem.....	Idem.
53	Plácido Delgado González...	Villadiego.....	Idem.
54	Hers. de Francisco Espiga...	Arcos.....	Idem.
55	Hers. de Matilde de la Peña..	Idem.....	Idem.
56	Plácido Delgado González...	Villadiego.....	Idem.
57	Hers. de Mariano de la Fuente	Arcos.....	Idem.
58	Pablo Espiga Cid.....	Idem.....	Idem.
59	Félix González Saiz.....	Idem.....	Tierra labrantia
60	Lino Romo Delgado.....	Idem.....	Idem.
61	Dionisio Gil González.....	Burgos.....	Idem.
62	Herederos de José Esteban...	Santa Maria del Campo....	Idem.
63	Martin Gil Saiz.....	Arcos.....	Idem.
64	Herederos de Paulino Cuevas.	Idem.....	Idem.
65	Timoteo de la Fuente Saiz...	Idem.....	Idem.
66	Herederos de Juliana Martinez	Villadiego.....	Idem.
67	Melchor del Rio Orcajo.....	Arcos.....	Idem.
68	Cirión Saiz Montoya.....	Idem.....	Idem.
69	Herederos de Vitores Redondo.	Burgos.....	Idem.
70	Deogracias López Martin....	Arcos.....	Idem.
71	Julián del Río Barrios.....	Idem.....	Idem.
72	Aniano Izarra Camargo.....	Idem.....	Idem.
73	Martin Gil Saiz.....	Idem.....	Idem.
74	José Ruiz Ibeas.....	Burgos.....	Idem.
75	Señores Calleja y Núñez.....	Idem.....	Idem.
76	Gaspar del Rio Orcajo.....	Arcos.....	Idem.
77	Pedro Maté Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
78	Gaspar del Rio Orcajo.....	Idem.....	Idem.
79	Dionisio Gil González.....	Burgos.....	Idem.
80	Jerónimo Garcia y Garcia....	Arcos.....	Idem.
81	Gregorio González Garcia....	Idem.....	Idem.
82	Hers. de Calixto Herreros....	Burgos.....	Idem.

83	Modesto González Sáiz.....	Arcos.....	Tierra labrantía.
84	Juan Sáiz Santamaria.....	Idem.....	Idem.
85	Primo del Río Espiga.....	Idem.....	Idem.
86	José Ruiz Ibeas.....	Burgos.....	Idem.
87	Hers. de Angel Sáiz Arribas..	Arcos.....	Idem.
88	José Ruiz Ibeas.....	Burgos.....	Idem.
89	Hipólito Santamaria Garzón..	Arcos.....	Idem.
90	Nicolás Barrio Alcalde.....	Idem.....	Idem.
91	Elias Barrio Alcalde.....	Idem.....	Idem.
92	Administrador de Capellanías vacantes.....	Burgos.....	Idem.
93	Casiano de Domingo Hernando	Arcos.....	Idem.
94	Juan Sáiz del Río.....	Idem.....	Idem.
95	Juan Antonio Gutiérrez.....	Burgos.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 26 de abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Burgos.

Esta Excm. Corporación municipal, en la sesión que celebró el día 28 de los corrientes, acordó aprobar el pliego de condiciones que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta para la venta de la casa número 12 de la calle de la Merced, denominada del Abasto.

Pliego de condiciones.

1.ª El Ayuntamiento vende en pública subasta la casa número 12 de la calle de la Merced, llamada del Abasto, en la cantidad de 25000 pesetas.

2.ª Quienes acudan á la subasta deberán acompañar á la proposición el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del precio de tasación, ó sea la cantidad de 1250 pesetas.

3.ª La adjudicación se hará con el carácter de provisional, hasta que sea aprobada por el Sr. Gobernador civil, oyendo á la Comisión provincial, según previene la regla 2.ª del artículo 85 de la ley Municipal, en cuyo caso se elevará á definitiva.

4.ª El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva, entregará en la Depositaria de la Corporación la cantidad total que hubiere ofrecido, retirando á la vez la fianza provisional.

5.ª El adjudicatario acepta todas las responsabilidades que establece la Instrucción de 24 de enero de 1905 y se somete á los Tribunales de esta capital.

6.ª Serán de cuenta del mismo rematante todos los gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

7.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la mencionada Instrucción lo será el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad.

8.ª La subasta se celebrará el

día que se designe, en la Sala destinada al efecto en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente ó Concejál en quien aquél delegue, asistiendo al acto otro señor de éstos que designe el Excelentísimo Ayuntamiento, y ante Notario, observándose las reglas que establece el artículo 17 de la referida Instrucción.

9.ª Las proposiciones, que se extenderán en papel de la clase undécima, irán acompañadas, además del resguardo á que hace referencia la condición 2.ª, de la cédula personal del licitador, se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día.... de.... del año actual, las cuales acepto, ofrezco la cantidad de.... pesetas (en letra) por la casa número 12 de la calle de la Merced, llamada del Abasto.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del pliego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la repetida Instrucción de 24 de enero de 1905.

Burgos 29 de abril de 1915.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del

Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 28 de abril de 1915.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 7 de marzo último los mozos Mauricio Izquierdo Pastor y Daniel Monzón Alonso, hijos de Tomás y Rafaela y de Esteban y Antonia, respectivamente, números 1 y 13 del sorteo, no obstante haber sido citados en forma legal, se les ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citados prófugos.

Gumiel del Mercado 26 de abril de 1915. — El Alcalde, Victoriano García.

Alcaldía de Lences.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndose que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Lences 29 de abril de 1915.—El Alcalde, Victor Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Puentevedra.

Alcaldía de Quintanilla-Vivar.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho con vengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla-Vivar 28 de abril de 1915.—El Alcalde, Eloy Alonso.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta la adjudicación de las obras de construcción de un matadero en el pueblo de Villasante de este distrito.

Dicha subasta tendrá lugar el día 15 de mayo próximo, á las tres de la tarde, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, ante el señor Alcalde, con asistencia de otro Concejál y el Secretario de la Corporación.

El presupuesto de las obras asciende á 2500 pesetas y 80 céntimos, no admitiéndose proposición que exceda de esta cantidad, y para tomar parte en la licitación ingresarán los licitadores en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 como depósito provisional.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el acto de la subasta, durante la media hora que ha de durar ésta, cuyas proposiciones han de estar extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, y á la Instrucción de 24 de enero de 1905, acompañándose á ellas la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El contratista, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará la fianza en metálico del 15 por 100 del valor total de la obra y dará comienzo á la misma, y su entrega la verificará dentro de los 45 días siguientes.

El plano, proyecto de presupuesto de las obras y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto de la subasta, á fin de que puedan enterarse los licitadores.

Modelo.

D. F. de T. y T., vecino de..., enterado del plano, presupuesto y pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de construcción

de un matadero en el pueblo de Villante, se compromete á llevar á efecto dichas obras por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Merindad de Montija 27 de abril de 1915.—El Alcalde, Domingo Martínez.

Alcaldía de Orón.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, que se ha de proveer en las condiciones y formalidades que previene la vigente ley Municipal, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que habrán de llevar cuando menos seis años de práctica, presentarán sus instancias con los documentos necesarios en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde el siguiente á su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Orón 26 de abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Antoñano.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Por dimisión del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa y los pueblos de Espinosa del Camino y Ocón de Villafranca, con la dotación anual de 200 pesetas.

El agraciado percibirá además 4.250 kilogramos de trigo, que pagan dichos tres pueblos y el de Mozón de Oca por la asistencia facultativa para los ganados, distando dichos tres pueblos tres kilómetros de esta villa.

Los que aspiren á dicha plaza dirigirán la solicitud á esta Alcaldía antes del día 15 de mayo próximo, acompañando la cédula personal y copia del título correspondiente.

Villafranca Montes de Oca 26 de abril de 1915.—El Alcalde, Florentino Barrio.

Juzgado municipal de Santa Inés.

Por defunción de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Los aspirantes habrán de remitir

la solicitud, certificación de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio y certificación de exámen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Santa Inés 27 de abril de 1915.—El Juez municipal, Claudio Ortega.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ó cuatro ruedas entre las Oficinas del Ramo de Cuevas de San Clemente y Santo Domingo de Silos (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 24 de mayo próximo, á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Burgos 29 de abril de 1915.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en cuarruaje de cuatro ruedas (33 kilómetros), desde la oficina del Ramo de Villadiego á la de Alar del Rey, bajo el tipo máximo de 3300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, Administraciones principales de Burgos y Palencia y sublaternas de Villadiego y Alar del Rey, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se

advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 24 de mayo próximo, á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 29 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 30 de abril de 1915.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra), pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Recaudación de contribuciones de la primera Zona de Briviesca.

D. Serapio Gómez Manzanares, Recaudador Auxiliar de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana fiscal, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre de 1914, se encuentra comprendida la Sociedad Vasco Castellana, que adeuda 4'67 pesetas, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha 20 de diciembre he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la citada Sociedad.

Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos manda-

mientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Briviesca 15 de abril de 1915.—El Recaudador, Serapio Gómez Manzanares.

Parque de Intendencia del Ejército. Madrid.

Debiendo procederse por este Establecimiento á la adquisición por gestión directa de 31.000 mantas de acuartelamiento, según dispone la Real orden de 24 de abril próximo pasado inserta en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, número 91, se invita por el presente á los señores industriales y fabricantes que deseen interesarse en dicho asunto, á presentar sus proposiciones por escrito á esta Dirección hasta el día 31 de mayo corriente, á cuyo efecto pueden enterarse de las condiciones técnicas y legales que han de servir de base para la citada adquisición, cuyo pliego estará de manifiesto hasta el expresado día en esta dependencia todos los días no feriados á las horas de diez á catorce.

Madrid 1.º de mayo 1915.—El Director accidental, Amando Esquivel.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. A. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 1

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 1

IMPRENTA PROVINCIAL